

# DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GUERRA

## SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

RELACION de los Resguardos nominativos por créditos de Ultramar que han sido extraviados y que por acuerdo de la Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar, fecha 5 de Noviembre, se publican a continuación a fin de que si en alguna oficina o interesado se hallase alguno de los indicados resguardos, sea presentado en la Sección de Ajustes y Liquidación de los Cuerpos disueltos del Ejército, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Número de la relación	Número del to	Número del resguardo	CUERPOS LIQUIDADORES	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas
12.269	2	219.345	Batallón provisional de Puerto Rico, número 1.....	Francisco Roselló Maignes.....	91,00
12.503	506	223.741	Batallón provisional de Puerto Rico, número 1.....	Juan Peñas Lorenzo.....	19,00
11.829	23	224.025	Regimiento de Infantería de Almansa, número 18.....	Juan Oltra García.....	92,75
11.148	20	191.936	Regimiento de Infantería de Almansa, número 18.....	Andrés Villanueva Escrich.....	186,00
12.566	37	232.310	Regimiento de Infantería de Almansa, número 18.....	Antonio Fons Pellicer.....	69,00
12.268	38	229.588	Batallón de Talavera P., número 4.....	Juan Pérez Grande.....	10,56
11.162	73	192.385	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de la Habana.....	Santos Santero Martín.....	147,00
11.865	53	206.293	Regimiento de Infantería de Aragón, número 21.....	Pedro López Puyo.....	98,50
12.304	34	230.727	Batallón de Talavera P., número 4.....	Vicente Selga Murillo.....	112,50
12.115	35	224.550	Regimiento de Infantería de Almansa.....	Victoriano Piera Puentes.....	21,00
12.351	128	241.353	Regimiento de Infantería de Castilla, número 16.....	Bernardo Villa de la Fuente.....	67,00
10.055	24	171.918	Regimiento de Infantería de Pavía, número 48.....	Alfonso Teruel Ruiz.....	167,75
12.310	9	230.802	Regimiento de Infantería de Soria, número 9.....	José García Cárdenas.....	13,00
12.310	11	230.804	Regimiento de Infantería de Soria, número 9.....	Francisco Hernández Jiménez.....	14,00
12.310	21	230.814	Regimiento de Infantería de Soria, número 9.....	José Sánchez López.....	2,75
12.524	139	237.010	Regimiento de Infantería de Sevilla, número 33.....	José Muñoz Andreu.....	31,00
11.974	20	209.946	Segunda Brigada de Sanidad.....	Joaquín Bejarano Jiménez.....	87,00

Madrid, 28 de Diciembre de 1923.—El Coronel Jefe accidental, José Riqueime.

## DEPARTAMENTO MINIS

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS

## CUENTA DE INGRESOS Y PAGOS

Mes de Noviembre

CUENTA que yo, D. Joaquín Purón y Rubio, en funciones de Ordenador de pagos del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 16 de Mayo de 1921, cuenta que publicada en la GACETA DE MADRID, comprende las cantidades durante el mismo; todo ello por lo que hace a las Minas de Almadén.

Capítulo.....	N.º de las partidas justificadas	DEBE			TOTAL — Pesetas
		En la c/cta. del Banco de España Pesetas	En la Caja de este Consejo Pesetas	En la Caja de Almadén Pesetas	
Existencias en fin del mes anterior.....	»	1.726.780,27	11.958,09	163.108,96	1.901.847,32
<b>Recursos propios del Establecimiento:</b>					
<b>Ingresos presupuestos:</b>					
1923-24					
1.º Ventas de azogue.....	1	1.135.688,26	»	»	1.135.688,26
2.º Arrendamiento de fincas....	1	»	»	243,25	243,25
3.º Productos de la Dehesa de Castilseras.....	1	»	»	3.939,00	3.939,00
4.º Recursos eventuales.....	1	4.298,49	»	»	4.298,49
<b>Otros ingresos:</b>					
Reintegros de pagos realizados.....	2	»	352,00	565,90	917,90
Depósitos constituidos.....	3	»	»	469,70	469,70
Entregas de la Hacienda pública.....	»	»	»	»	»
		1.139.986,75	352,00	5.267,85	1.145.606,60
<b>Ingresos de la Hacienda:</b>					
Por toda clase de recursos a s/f.....	4	»	539,08	2.170,65	2.709,73
Para atender al pago de Obligaciones por s/cta.....	5	42.124,18	»	»	42.124,18
		42.124,18	539,08	2.170,65	44.833,91
<b>Movimiento de fondos:</b>					
Remesas entre las Cajas.....	6	»	»	500.000,00	500.000,00
		»	»	500.000,00	500.000,00
<b>RESUMEN</b>					
Recursos propios del Establecimiento.....	»	1.139.986,75	352,00	5.267,85	1.145.606,60
Ingresos de la Hacienda.....	»	42.124,18	539,08	2.170,65	44.833,91
Movimiento de fondos.....	»	»	»	500.000,00	500.000,00
TOTAL INGRESOS.....	»	1.182.110,93	891,08	507.438,50	1.690.440,51
Existencias en fin del mes anterior.....	»	1.726.780,27	11.958,09	163.108,96	1.901.847,32
TOTAL IGUAL AL HABER.....	»	2.908.891,20	12.849,17	670.547,46	3.592.287,83

La cuenta que antecede comprende todos los ingresos y pagos afectos a las Minas de Almadén, verificados en la c/cta. y Cajas de parciales de ingresos y pagos, certificaciones de referencia al libro Diario de su contabilidad, y estados de situación y acta de arqueo, En Madrid, a 30 de Noviembre de 1923.—Conforme: El Jefe de Contabilidad, Antonio Fernández Valmayor.—El Ordenador de

## TERIAL DE HACIENDA

## MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES

## DE LAS MINAS DE ALMADEN

bre de 1923

Arrayanes, rindo al Tribunal de las del Reino, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con las bases existentes en las Cajas del referido Consejo, al comienzo y final del período a que la misma se refiere, y los ingresos y pagos verificados

Capítulo	N.º de las relaciones justificadas	H A B E R			TOTAL Pesetas
		En la c/ccta. del Banco de España Pesetas	En la Caja de este Consejo Pesetas	En la Caja de Almadén Pesetas	
<b>Obligaciones propias del Establecimiento</b>					
Obligaciones presupuestas:					
1923-24					
1.º	1	37.256,19	4.183,53	»	41.439,72
2.º	2	55.657,21	333,33	23.349,93	79.340,47
3.º	3	13.020,07	»	229.633,10	242.653,17
4.º	4	36.071,49	1.480,98	118.104,81	155.657,28
5.º	5	31.031,71	»	68.353,53	97.385,29
6.º	6	743,74	»	7.243,41	7.987,15
7.º	7	6.432,35	519,85	»	6.952,20
8.º	8	»	»	865,13	865,13
9.º	9	144,20	»	»	144,20
	10	23.237,00	»	160,50	23.397,50
Otras obligaciones:					
	11	»	161,97	»	161,97
	12	»	»	3.246,00	3.246,00
	13	800.000,00	»	»	800.000,00
		1.003.593,96	6.679,66	448.956,46	1.459.230,08
<b>Pagos de la Hacienda:</b>					
	14	»	»	42.124,18	42.124,18
	»	»	»	»	»
		»	»	42.124,18	42.124,18
<b>Movimiento de fondos:</b>					
	15	500.000,00	»	»	500.000,00
		500.000,00	»	»	500.000,00
<b>RESUMEN</b>					
	»	1.003.593,96	6.679,66	448.956,46	1.459.230,08
	»	»	»	42.124,18	42.124,18
	»	500.000,00	»	»	500.000,00
	»	1.503.593,96	6.679,66	491.080,64	2.001.354,26
	»	1.405.297,24	6.169,51	179.466,82	1.590.933,57
	»	2.908.891,20	12.849,17	670.547,46	3.592.287,83

Este Consejo durante el mes a que la misma se refiere, debidamente intervenidos, justificándose las respectivas partidas con relaciones que son adjuntas.

Pagos, Joaquín Purón y Rubio.

# DEPARTAMENTO MINIS

## CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS

### Cuenta de ingresos y pagos

mes de **Noviem**

Cuenta que yo, D. Joaquín Purón y Rubio, en funciones de Ordenador de pagos del Consejo de Administración de las minas de Almadén en lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 16 de Mayo de 1921, cuenta que, publicada en la GACETA DE MADRID, comprende verificados durante el mismo; todo ello

Capítulo.....	Número de las relaciones justificantes.....	DEBE				TOTAL — Pesetas
		En c/cte. del Banco de España — Pesetas	En la Caja de este Consejo — Pesetas	EN LAS CAJAS DE LA DIRECCIÓN		
				En la c/cte. del Banco de España — Pesetas	En Pagaduría — Pesetas	
Existencias en fin del mes anterior.....	»	188.419,97	4.042,84	40.147,05	54.508,58	287.118,44
Ingresos presupuestos: 1923-24						
Artículos. { 1.º Entregas de la Hacienda.....	»	»	»	»	»	»
{ 2.º Venta de minerales.....	»	»	»	»	»	»
{ 3.º Arrendamiento de fincas.....	1	»	»	»	40,00	40,00
{ 4.º Recursos eventuales.....	»	»	»	»	»	»
Otros ingresos:						
Reintegros de pagos realizados.....	2	»	»	»	2,28	2,28
Depósitos constituidos.....	»	»	»	»	»	»
					42,28	42,28
Ingresos de la Hacienda:						
Por toda clase de recursos a s/f.....	3	»	80,28	»	161,08	241,36
Para atender al pago de Obligaciones por s/f.....	4	5.447,21	217,36	»	»	5.664,57
		5.447,21	297,64	»	161,08	5.905,93
Movimiento de fondos:						
Remesas entre las Cajas.....	5	»	»	100.000,00	75.000,00	175.000,00
				100.000,00	75.000,00	175.000,00
<b>RESUMEN</b>						
Ingresos presupuestos.....	»	»	»	»	42,28	42,28
Ingresos de la Hacienda.....	»	5.447,21	297,64	»	161,08	5.905,93
Movimiento de fondos.....	»	»	»	100.000,00	75.000,00	175.000,00
TOTAL INGRESOS.....	»	5.447,21	297,64	100.000,00	75.203,36	180.948,21
Existencias en fin del mes anterior.....	1	188.419,97	4.042,84	40.147,05	54.508,58	287.118,44
TOTAL IGUAL AL HABER.....	»	193.867,18	4.340,48	140.147,05	129.711,94	468.066,55

La cuenta que antecede comprende todos los ingresos y pagos afectos a la mina *Arrayanes*, verificados en la c/cte. y Cajas de este parciales de ingresos y pagos, certificaciones de referencia al libro Diario de su contabilidad, y estados de situación y acta de arqueo En Madrid, a 30 de Noviembre de 1923.—Conforme, el Jefe de Contabilidad. *Antonio Fernández Valmayor*.—El Ordenador de

# TERIAL DE HACIENDA

## MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES

### de la mina «Arrayanes»

bre de 1923

y Arrayanes, rindo al Tribunal de las del Reino, por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado, de conformidad las cantidades existentes en las Cajas del referido Consejo al comienzo y final del periodo a que la misma se refiere, y los ingresos y pagos por lo que hace a la mina Arrayanes.

Capital.....	Número de las relaciones justificantes.....	H A B E R				TOTAL — Pesetas	
		En c/c/c. del Banco de España Pesetas	En la Caja de este Consejo Pesetas	EN LAS CAJAS DE LA DIRECCIÓN			
				En la c/c/c. del Banco de España Pesetas	En Pagaduría Pesetas		
<b>Obligaciones presupuestas:</b>							
1923-24							
1.º	Consejo de Administración.....	1	9.556,61	1.050,00	»	10.606,61	
2.º	Dirección y Administración local.....	2	»	»	1.591,83	1.591,83	
3.º	Personal obrero.....	3	»	»	65.547,31	65.547,31	
4.º	Suministros en general.....	4	14.781,30	»	27.022,65	45.904,52	
5.º	Nuevas instalaciones.....	»	»	»	»	»	
	Obligaciones por resultas de 1921-22.....	5	8.666,64	»	4.028,89	62,50	12.758,03
<b>Otras obligaciones:</b>							
	Devoluciones de ingresos realizados.....	»	»	»	»	»	
	Idem de depósitos constituidos.....	»	»	»	»	»	
	Entregas a la Hacienda pública.....	»	»	»	»	»	
			33.004,55	1.050,00	92.643,20	69.710,38	136.408,13
<b>Pagos de la Hacienda:</b>							
	Por obligaciones a satisfacer por s/c.....	6	»	»	»	5.664,57	5.664,57
	Para dar aplicación a recursos ingresados a s/f.....	»	»	»	»	»	»
			»	»	»	5.664,57	5.664,57
<b>Movimiento de fondos:</b>							
	Remesas entre las Cajas.....	7	100.000,00	»	75.000,00	»	175.000,00
			100.000,00	»	75.000,00	»	175.000,00
<b>RESUMEN</b>							
	Obligaciones presupuestas.....	»	33.004,55	1.050,00	92.643,20	69.710,38	136.408,13
	Pagos de la Hacienda.....	»	»	»	»	5.664,57	5.664,57
	Movimiento de fondos.....	»	100.000,00	»	75.000,00	»	175.000,00
	TOTAL GASTOS.....	»	133.004,55	1.050,00	107.643,20	75.374,95	317.072,70
	Existencias para el mes siguiente.....	»	60.862,63	3.290,48	32.503,85	54.336,99	150.993,95
	TOTAL IGUAL AL DEBE.....		193.867,18	4.340,48	140.147,03	129.711,94	468.666,65

Consejo durante el mes a que la misma se refiere, debidamente intervenidos, justificándose las respectivas partidas con relaciones que son adjuntas.  
pagos, Joaquín Purón y Rubio.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 de Marina.*

67

**CORTES FERNANDEZ, Manuel;** Angustias Heredia Heredia y el padre o representante legal de esta última, cuyos últimos domicilios se ignoran; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Iznalloz para recibirles declaración en el sumario que se instruye en el mismo bajo el número 33 de 1923 sobre detención ilegal y compeler a mudar de residencia. 18473

68

**CRUZ SAEZ, Feliciano de la;** Mosto Martínez Jiménez, Antonio Cebrillo Ballesteros, Epifanio Serna Martínez, Nicasio de la Cruz Corzuela Utanda y Benito Sáez, vecinos de Cuenca, cuya residencia actual se ignora; comparecerán ante la Audiencia provincial de dicha ciudad el día 11 de Enero, a las diez de su mañana, para asistir al juicio oral, como testigos, de la causa seguida con el número 126 de 1917 contra Luciana Monguía Monleón, bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejasen de comparecer. 18637

69

**JAEN MORATALLA, Sotero;** de cincuenta y seis años de edad, viudo, jornalero; domiciliado últimamente en Barcelona, Riera Valcarca, 37, bañador, que en la actualidad se ignora su paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cuenca en el término de diez días para ser oído en el sumario que se sigue sobre hurto con el número 94 de 1920, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 18631

70

**PEREZ Adolfo;** domiciliado últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha capital para ser oído en causa por hurto número 436 de 1923, instruida por virtud de denuncia formulada por José Leiza y otros contra el citado Adolfo. 18461

71

**SOLA PEREZ, Gracia;** Gracia Pérez Franco, Gabriel Meyado Rodríguez, Cesáreo Florido y Florido, vecino de Carmona, y Dolores Romero Rodríguez y Estanislao Recio Flores, que lo son de Fuente Herich, y cuyos actuales domicilios se ignoran; comparecerán el día 15 de Enero próximo, a las doce y media de su tarde ante la Audiencia provincial de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 4, a la celebración de un juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de Carmona contra Benito Francisco Barriento Tomillo, por disparo y lesiones, previniéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. 18448

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.*

126

**GARCIA GOMEZ, Evaristo;** vecino de Cuenca, cuya residencia actual se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de dicha ciudad el día 11 de Enero, a las diez de su mañana, para asistir al juicio oral, como procesado, en la causa número 70 de 1923, bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejare de comparecer. 18635

127

**MONGUIA MONLEON, Luciana;** vecina de Cuenca, cuya residencia actual se ignora; comparecerá ante la Audiencia provincial de dicha capital el día 11 de Enero, a las diez de su mañana, para asistir al juicio oral, como procesada, en la causa seguida contra la misma, bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejare de comparecer. 18636

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del

distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 19 del actual, dictada en los autos ejecutivos por hipoteca naval, promovidos por el Banco Holandés de la América del Sur, contra la Compañía Anónima de Navegación Bengolea, se saca a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Un buque de vapor denominado "Río Delta", antes "Delta", y actualmente "Carmenchu", surto en este puerto, que tiene las siguientes dimensiones: eslora, 54 metros; manga, 8,64 metros, puntal, 5,20 metros, siendo su tonelaje de 783 toneladas bruto y 513 toneladas 92 céntimos neto, cual buque fué valorado en 244.358,07 pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), se ha señalado el día 30 de Enero próximo, a las doce, previniéndose que la subasta, como queda expuesto, tendrá lugar sin sujeción a tipo, debiendo, con respecto al particular, observarse lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil; que la certificación expedida por el Sr. Registrador Mercantil, en los autos de que dimana el presente, y la pieza de titulación, estarán de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes y las preferentes al crédito que se reclama, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del buque que sirvió de tipo para la segunda subasta, esto es, de la suma de 183.268,56 pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidos, cuales consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Barcelona, 29 de Diciembre de 1923.—El Secretario accidental, Eugenio Sarmiento.

X—32

## BILBAO—CENTRO

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 7 de Febrero próximo venidero tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo izquierda de la casa número 1 de la calle de Doña María Muñoz, la venta en pública subasta de la sexta parte de finca que luego se dirá, embargada a D. José María González Carranza en autos alacu-

tivos promovidos por el Procurador D. Emilio Valdivielso, en nombre de D. Silvestre Ajuria.

#### Bienes.

Terreno denominado Avaro, radicante en Portugalete, finca toda rodeada de paredes, de extensión superficial 17.483,54 metros cuadrados, equivalentes a 225.191 pies cuadrados y 70 centímetros de pie, conterminando por su Norte, con la carretera de Portugalete a Santurce y terrenos propiedad de doña Francisca Carranza; por Sur, con terreno del Sr. Juaristi, con la carretera de Portugalete a Somorrostro y con propiedad de los Sres. D. Fructuoso y D. José Hormaza; por Este, con esta misma propiedad y la de doña Rosario Gaviña, y por el Oeste, con un terreno de doña Francisca Carranza, y propiedad de doña Antonia del Bilar y del Sr. Juaristi, con las construcciones siguientes:

Primero. La casa principal, cuya planta solar en el piso del sótano es de 580 metros 60 decímetros, equivalentes a 7.478 pies cuadrados y 12 centímetros de pie; que desde la planta principal se reduce a 490 metros 10 centímetros, cuyo edificio consta de sótano y cuatro plantas superiores, constituyendo una sola vivienda, distribuida ampliamente en los distintos pisos; su construcción es de paredes de fábrica de piedra y ladrillo, suelos de biguetería con bovedilla y entarimado, armazón de cubierta en forma de masarda, con tejado de pizarra; este edificio se halla rodeado por todos sus lados de terreno propio.

Segundo. Una casa destinada a dependencia, cuya planta solar mide 130 metros 50 decímetros, equivalentes a 1.680 pies cuadrados y 84 céntimos de pie y consta de planta baja y principal, destinada a habitación, y de un segundo piso desván, cuyo edificio también está rodeado de terrenos de su propia pertenencia.

Tercero. Un edificio destinado a cocheras, cuadra y habitaciones, que ocupa una planta solar de 198 metros 80 decímetros, equivalentes a 2.560 pies cuadrados y 54 centímetros de pie; consta de planta baja y de un piso alto, distribuido para vivienda; este edificio linda por su frente, al Sur, con terreno entuzano que le separa de la carretera de Portugalete a Somorrostro, y por los demás lados, con terrenos de la misma propiedad.

Cuarto. Finalmente otro edificio destinado a vaquería que ocupa un solar de 81 metros 36 decímetros, equivalentes a 1.048 pies cuadrados, y consta de planta baja, destinada a establo, piso principal distribuido en una vivienda y un segundo piso desván; por su costado, o Sur, tiene adosado un invernadero de un solar de 24 metros 50 decímetros, equivalentes a 315 1/2 pies cuadrados y una tejavana que mide 24 metros 80 decímetros, equivalente a 319 1/2 pies cuadrados. Estas construcciones se hallan adosadas por los costados del Sur y Oeste a la tapia de cerramiento de la finca que separa

estas de las propiedades de Juaristi y de D. Antonio Villar, y por Norte y Este, con terreno propio, habiendo sido tasado en 170.000 pesetas.

#### Condiciones.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal; la venta tendrá lugar sin sujeción a tipo, siendo de advertir que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Bilbao, 2 de Enero de 1924.—El Juez, Mariano Escalada.

X—40

#### MADRID—CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 10 del corriente, dictada en los autos ejecutivos seguidos por los Sres. Curcuny Hermanos, contra D. Juan Aragón Martínez, sobre pago de pesetas, hoy en la vía de apremio, se saca por segunda vez a subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los muebles, alhajas, efectos y enseres embargados en dichos autos, o sea por la cantidad de 38.965,50 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día 16 de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

#### CONDICIONES

Primera. Dichos muebles, alhajas, efectos y enseres salen a subasta por la expresada cantidad de 38.965,50 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la expresada suma.

Tercera. Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder del demandado D. Juan Aragón, domiciliado en la calle de Velázquez, número 12, piso primero, y la relación de dichos bienes con el precio asignado a los mismos, de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto del remate.

Madrid, 12 de Diciembre de 1923. El Secretario, Rafael López de Pando. El Juez, José María de la Torre.

X—37

#### MADRID—CONGRESO

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 7 de Diciembre de 1923; el Sr. D. José Prendes Pando y Díaz

Laviada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. José Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Remigio Sánchez Covisa y representado por el Procurador D. Celedonio López Serranillos, contra don Juan Schvitalla, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de 1.024,55 pesetas, y

Fallo que debo condenar y condeno a D. Juan Schvitalla a que pague al demandante, D. José Rodríguez y Rodríguez, la suma de pesetas 1.024,55, importe de 200 kilos 900 gramos de jamón que le fueron suministrados e intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón de 5 por 100 anual, imponiendo expresamente a dicho demandado Sr. Schvitalla todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de aquél se notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Prendes Pando."

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública en el sitio acostumbrado, en Madrid el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Luis Moliner."

Y para que sirva de notificación a D. Juan Schvitalla, expido la presente que firmo en Madrid a 10 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Luis Moliner.

X—43

#### POZOBLANCO

D. Antonio Camoyan y Pascual, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que José Muñoz Fernández, de cuarenta y siete años de edad, natural y vecino que fué de esta ciudad, falleció en la misma el día 31 de Agosto anterior, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria en estado de casado con María Benigna García Ruiz, sin haber dejado sucesión ni ascendientes legítimos, puesto que sus padres y abuelos habfan fallecido; habiéndose solicitado la herencia por su hermano Idefonso Jesús Muñoz Fernández, en unión de sus sobrinos hijos de su otro hermano difunto Miguel, llamados Alfonso Miguel, Miguel Demetrio, Manuel Florencio y Guzmán Gerardo Muñoz Expósito, para sí y para la viuda María Benigna García Ruiz, a cada uno en la parte que la ley le señala, acordándose por providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye a instancia de Idefonso Jesús Muñoz Fernández, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la citada herencia para que en el término de treinta días, a contar desde el siguiente en el que

aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en legal forma.

Dado en Pozoblanco a 27 de Diciembre de 1923.—El Juez, Antonio Camoyan y Pascual.

X—42

## RIBADAVIA

D. Jesús Sánchez García, Juez de primera instancia accidental del partido de Ribadavia.

Hace público que por auto de este día se declaró la ausencia en paradero desconocido de José Martínez Rodríguez, que estuvo domiciliado en el lugar de la Iglesia de Melón, en este partido, y se le llama lo mismo que los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes, solicitada por sus hijos María y Agustín Martínez, para que si él no se presenta comparezcan a justificarlo legalmente ante este Juzgado dentro de dos meses, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que preceda con arreglo a derecho, pues así se acordó en su dicha resolución, dictada en el oportuno expediente.

Ribadavia, Julio 28 de 1923.—El Secretario

X—33

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Hago saber: Que por auto del día de hoy, dictado en los de suspensión de pagos que radican en este Juzgado y Secretaría de D. Cándido Gallach, a instancia del Procurador D. Enrique Mateu, en nombre del comerciante de esta plaza D. Francisco Llopis Rodríguez, conocido con el nombre de "Sobrino de Llopis Capella", ha sido declarado en los estados de suspensión de pagos y de insolvencia provisional el referido D. Francisco Llopis Rodríguez, y se ha mandado convocar a Junta general de acreedores, comprendidos en el pasivo del balance, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 13 de Marzo próximo y hora de las diez y seis.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos que en derecho procedan.

Valencia, 31 de Diciembre de 1923. El Oficial de Secretaría, Juan Pérez. El Juez, Cándido Julián García Rodríguez.

X—36

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.812 de orden del año de 1923 contra Celedonio Sánchez González, Francisco Artigada Sancha y Ricardo Brunos García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Diciembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores D. Manuel Muntañola, Juez municipal, y los Adjuntos D. Román Gijón y D. Francisco Hernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Francisco Astigarrada Sánchez, Ricardo Bruces Díaz y Celedonio Sánchez González de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Celedonio Sánchez González y Francisco Astigarrada Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y a Ricardo Bruces Díaz a la de cinco días de arresto menor que sufrirá en su domicilio y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a los dos primeros por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Román Gijón. Francisco Hernández."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Celedonio Sánchez González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 6 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Gregorio Esteban.—El Juez (ilegible).

JO—18246

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.811 de orden del año 1923, contra Julia San José López, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 15 de Noviembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Manuel Muntañola, y Adjuntos, don Ramón Tejada y D. Eligio Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julia San José López, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Julia San José López a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, indemnización de cuatro pesetas por la fal-

ta de daños, y cinco pesetas de multa, que deberá abonar en la forma indicada, por los malos tratos, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a la condenada, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Ramón Tejada. Eligio Fernández.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Julia San José López, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Diciembre de 1923. El Juez, Manuel Muntañola.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—18248

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.834 de orden del año 1923, contra Bernardo Tabernero Arroyo, por insultos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Noviembre de 1923, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Manuel Muntañola, y Adjuntos, don Ramón Tejada y D. Eligio Fernández; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Bernardo Tabernero Arroyo y su esposa Juana, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Bernardo Tabernero Arroyo a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, absolviendo libremente a Juana de Tabernero, declarando de oficio la mitad de las costas, y notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Ramón Tejada. Eligio Fernández.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Bernardo Tabernero Arroyo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Diciembre de 1923. El Juez, Manuel Muntañola.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—18249

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.